JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós.

Radicación: Verbal No. 2022 082
Demandante: FRANCISCA SUSA AVENDAÑOY OTROS
Demandado: ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S. Y OTRO

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del C.G.P., el Juzgado,

.

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

De conformidad con el artículo 206 del C.G.P., presente juramento estimatorio en debida forma y de manera razonada, discriminando cada uno de los conceptos pretendidos.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez